CONTRATO Nº 17/2014

"ADQUISICIÓN DE CORTADORAS DE CÉSPED" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA UNIPERSONAL FERRETERÍA PARAGUARÍ DEL SEÑOR WILSON RENÉ QUINTEROS BARUJA

Entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ**, domiciliada en Avda. Mcal. Estigarribia esquina Teniente Herrero de la ciudad de Paraguarí, República del Paraguay, representada para este acto por el **DR. ANTONIO ÁLVAREZ ALVARENGA**, con Cédula de Identidad N° 434.001, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa unipersonal FERRETERÍA PARAGUARÍ DEL SEÑOR WILSON RENÉ QUINTEROS BARUJA, domiciliada en 14 de Mayo c/ 19 de Enero - Paraguarí, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Wilson René Quinteros Baruja, con Cédula de Identidad N° 2.579.645, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CORTADORAS DE CÉSPED", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES contratantes en relación al llamado a Contratación Directa ID N° 273718 "ADQUISICIÓN DE CORTADORAS DE CÉSPED", convocado por la Circunscripción Judicial de Paraguarí, según Resolución N° 03 de fecha 27 de febrero de 2014, "POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014"; y adjudicado por Resolución N° 40 de fecha 28 de agosto de 2014.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El presente Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La Oferta del Proveedor;
(e) La Resolución de adjudicación N° 40 de fecha 28 de agosto de 2014;
(f) Las Garantías.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	S.G.O.G.	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	2	11	0	0	530	30	1	9	7.000.000

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 273718.

Dr. Antonio R. Alvarez Alvarenga
Miembro del Tribunal de Apelación

CONTRATO Nº 17/2014

"ADQUISICIÓN DE CORTADORAS DE CÉSPED" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA UNIPERSONAL FERRETERÍA PARAGUARÍ DEL SEÑOR WILSON RENÉ QUINTEROS BARUJA

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa PAC N° 12/2014, convocado por la Corte Suprema de Justicia – Circunscripción Judicial de Paraguarí.

5. EL PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El precio unitario y total de los bienes adjudicados consta en el siguiente cuadro:

		FERRETERÍA PARAGUARÍ DEL SEÑOR WILSON RENÉ QUINTEROS BARUJA						
Item	**Descripción**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)**	**Precio Total (Precio unitario por cantidad)**
1	Cortadora de Césped	Husquerna	Japón	Unidad	Unidad	2	3.500.000	7.000.000
		PRECIO TOTAL ADJUDICADO						**7.000.000**

El monto total del presente Contrato asciende a la suma de Gs. **7.000.000 (GUARANÍES SIETE MILLONES)** I.V.A. Incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes:

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas

Fórmula a aplicar: $Pr = \frac{P \times IPC1}{IPCO}$

Donde:

Pr = Precio reajustado de la Oferta.

P = Precio adjudicado.

IPC1 = Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.

IPCO = Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

Dr. Antonio R. Alvarez Alvarenga
Miembro de Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial de Paraguarí

CONTRATO Nº 17/2014
"ADQUISICIÓN DE CORTADORAS DE CÉSPED" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA UNIPERSONAL FERRETERÍA PARAGUARÍ DEL SEÑOR WILSON RENÉ QUINTEROS BARUJA

No se reconocerán reajustes de precios si la provisión se encuentra atrasada.

El reajuste solo será aplicado a solicitud del Contratista/Proveedor.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia del Contrato es a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre del año 2014.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados conforme a lo establecido en el Plan de Entregas del Anexo C de las Bases Concursales.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
El Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, por Resolución N° 40/2014, designa como Administrador del Contrato al Jefe de la Sección de Servicios Generales, Señor Ariel Burgos, quien tendrá a su cargo la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación y deberá comunicar al Departamento Administrativo en tiempo y forma si el oferente adjudicado incumpliere lo convenido, a fin de aplicar las sanciones que correspondan.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La Garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC), la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 días calendario siguientes a la firma del Contrato. La Garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 (diez) % del monto total del Contrato.

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente Contrato serán aplicadas conforme a las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). Llegado al monto equivalente a la Garantía de fiel cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Art. 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de cumplimiento de Contrato deberán comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Art. 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

Ferreteria Paraguarí
Tel.: 0531-433420
14 de Mayo c/ 19 de Enero
Paraguarí - Paraguay

Dr. Antonio R. Alvarez Alvarenga
Miembro de Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial de Paraguarí

CONTRATO Nº 17/2014
"ADQUISICIÓN DE CORTADORAS DE CÉSPED" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA UNIPERSONAL FERRETERÍA PARAGUARÍ DEL SEÑOR WILSON RENÉ QUINTEROS BARUJA

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación en virtud a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si tal nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del Contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Paraguarí, República del Paraguay al día 26 del mes de Setiembre. de 2014.

Dr. Antonio R. Alvarez Alvarenga
Miembro de Tribunal de Apelación
Circunscripción Judicial de Paraguarí

CONTRATISTA

CONTRATANTE

Ferretería Paraguarí
Tel.: 0531-433420
14 de Mayo c/ 19 de Enero
Paraguarí - Paraguay